



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL MC. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR “ORIGINALES ROSSANA, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARTURO FRANCISCO SAENZ CANTU, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### **I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el M.C. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. MARIO ERNESTO VAZQUEZ BADILLO, en su carácter de Rector de “LA UNIVERSIDAD”, mediante instrumento público número (574) quinientos setenta y cuatro, siendo las (17:00) diecisiete horas de fecha miércoles (28) veintiocho de Noviembre de (2018) dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del notario público número (74) setenta y cuatro, LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE,
3. Que “LA UNIVERSIDAD” requiere de la adquisición según el “ANEXO 1” del presente contrato el cual forma parte del mismo.
4. Que “LA UNIVERSIDAD” cuenta con recurso suficiente para cubrir la ADQUISICIÓN DE “192 JUEGOS DE UNIFORMES SECRETARIALES TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2019” para Unidad Saltillo.
5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE “192 JUEGOS DE UNIFORMES SECRETARIALES TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2019” de fecha 30 de Noviembre de 2018 en el Auditorio de Fito mejoramiento de la Unidad



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

Saltillo y es derivado de la Cláusula 73 inciso a) del Contrato Colectivo de Trabajo del personal administrativo de la Universidad.

6. "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo con la selección realizada por el área secretarial, en donde se decidió que "ORIGINALES ROSSANA, S.A. DE C.V." le confeccione "192 JUEGOS DE UNIFORMES SECRETARIALES TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2019".
7. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.
8. Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, en Calzada Antonio Narro #1923, en Buena Vista Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

### II. DE "EL PROVEEDOR" :

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 689 (seiscientos ochenta y nueve) de fecha 27 (Veintisiete) de febrero de 1970 (Mil novecientos setenta) pasada ante la fe del LIC. JOEL VILLANUEVA VIDAURRI, Notario Público adscrito a la Notaria Publica numero 23 (veintitrés) con ejercicio en el estado de Nuevo, León, e inscrita en el Registro, bajo el Número 75 (setenta y cinco), folio 157 (ciento cincuenta y siete) Volumen 190 (ciento noventa), Libro numero 3 (tres), segundo auxiliar de escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio de Monterrey, N.L. con fecha 12 (doce) de Marzo de 1970 (mil novecientos setenta).
2. Existiendo modificaciones a la Escritura Pública numero 689 (seiscientos ochenta y nueve) de fecha 27 (Veintisiete) de febrero de 1970 (Mil novecientos setenta) quedando como registro la escritura pública número 2625 con fecha 22 de Junio de 1973, bajo el registro número 1022 modificación dada por la notaria número 23 y la escritura número 19 de fecha 04 de mayo de 1983 bajo el f 1254, la numero 5859 de fecha 15 de agosto de 1994, bajo el registro número 4376, y la escritura 12191 de fecha 12 de diciembre de 2007 con folio de registro 8342\*9 estas últimas otorgadas por la notaria número 74, en la cd. De Monterrey, N.L., tiene dentro de su objeto social como actividad preponderante: compra, venta, distribución y representación de toda clase de telas y artículos necesarios para la confección de ropa.
3. Que bajo protesta de decir verdad tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número ORO700227CI5.
5. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR" se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo. En tal razón no le son aplicables las restricciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará el suministro de los bienes objeto de este contrato, debiendo presentar la nota de remisión de lo entregado, con fecha, sello y firma de la persona autorizada para recibir los bienes, tomando en consideración todos los factores que intervienen para su ejecución.
7. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su Domicilio Legal en la ciudad de Monterrey, N.L. el ubicado en Calle Diego de Montemayor número 734 Nte. Zona centro, cp. 64000, Teléfono 01 (81) 10-5222 22 correo electrónico [lic-erika@rossana.com.mx](mailto:lic-erika@rossana.com.mx).
8. Que ARTURO FRANCISCO SAENZ CANTU acredita su personalidad, con la Escritura Pública número 5959 (cinco mil novecientos cincuenta y nueve), de fecha 24 (veinticuatro) de Octubre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) otorgada por el Lic. Carlos Rousseau Garza, notario público número 74 de la ciudad de Guadalupe Nuevo León.

Que de acuerdo con el decreto de reformas por el que se modifican diversas leyes fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.
- B) Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.
- C) Que este contrato se celebra derivado de un Procedimiento de Selección de Uniformes por parte del Personal Secretarial de la Unidad Saltillo.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En los términos y condiciones del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la adquisición de "192 JUEGOS DE UNIFORMES SECRETARIALES TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2019", señaladas en el "Anexo I" que acompaña y es parte del presente contrato, aclarando que por única ocasión se compone de seis *piezas (consta de 2 saco, 2 pantalones opción a falda, 2 blusas) y de cortesía 1 vestido por esta ocasión*, según la descripción en el referido "Anexo I"



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

**SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXO:** El anexo que forma parte integrante del presente contrato, es el que a continuación se enlista:

1.- Adquisición de uniformes secretariales:

“192 JUEGOS DE UNIFORMES SECRETARIALES TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2019”, Mismo que firmado por las partes forma parte de este contrato.

**TERCERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR”, se obliga a suministrar los bienes, objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el “Anexo 1” del presente instrumento.

**CUARTA.- PRECIO CONVENIDO:** “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a pagar como contraprestación a “EL PROVEEDOR” el monto de \$ 583,680.00 (Quinientos ochenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) como precio, más la cantidad de \$ 93,389.00 (Noventa y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.) por concepto de IVA, del 80% del total de los juegos, más la cantidad de \$145,920.00 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100) del 20% sin que marque el IVA, sumando un precio total de \$822,989.00 (Ochocientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M. N.). Monto total de Uniformes.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago de los bienes será cubierto por “LA UNIVERSIDAD” previa presentación de la factura que “EL PROVEEDOR” presente a “LA UNIVERSIDAD”, efectuándose el pago a los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de la factura por parte de la Dirección General Administrativa.

Dichos pagos se realizarán en la Caja General de “LA UNIVERSIDAD” ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en la Declaración I, numeral 8, o a través de transferencia electrónica si “EL PROVEEDOR” así lo solicita mediante escrito dirigido al Departamento de Tesorería de “LA UNIVERSIDAD”.

Se pagara de la siguiente forma:

**PRIMER PAGO.** Por la cantidad de \$291,840.00 (Doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$46,695.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA, dando un monto total de \$338,535.00 (Trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.), equivalente al 40% del precio, misma cantidad que se entregara como anticipo previa garantía expedida a favor de “LA UNIVERSIDAD” y posterior a la firma del contrato por el total de la cantidad entregada;

**SEGUNDO PAGO.** Por la cantidad de \$291,840.00 (Doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$46,695.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA, dando un monto total de \$338,535.00 (Trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.), equivalente al 40% del precio, misma cantidad que se pagaran al momento de que sean entregados los uniformes objeto de este contrato y;



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

**TERCER PAGO.** Por la cantidad de \$145,920.00 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M. N.) equivalente al 20% del precio total, sin que marque el IVA., misma cantidad que se cubrirá cuando el vendedor entregue el total de los uniformes que le hayan sido devueltos para composturas, corrección o ajustes o cualquier otro defecto de los uniformes, sin que tales signifiquen un aumento del precio del costo unitario de cada uniforme. Desde este momento se establece que el plazo máximo para entrega de correcciones y ajustes es de 15 días naturales, contador a partir de la devolución de las prendas para reparaciones y/o ajustes, misma cantidad que será pagada por el personal secretarial al cual es destinado el objeto de este contrato.

El anticipo otorgado deberá ser garantizado en un 100%, mediante fianza expedida a favor de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Esta fianza deberá ser entregada a más tardar diez días después de la firma del contrato y previo a la entrega del anticipo.

**SEXTA.- PRECIOS UNITARIOS:** “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a pagar como contraprestación a “EL PROVEEDOR” como precio unitario de cada uniforme la cantidad de \$3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) mas I.V.A., dando como resultado el monto total que se menciona en la Cláusula Cuarta del presente contrato cantidad multiplicada por el número de uniformes que se señalan en la cláusula segunda de este contrato.

### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:

- 1º. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO.-** Si se recibe de acuerdo a la propuesta acordada.
- 2º. **ACCESO:** “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a permitir al personal de “EL PROVEEDOR” el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de “EL PROVEEDOR” pueda desarrollar sus actividades.
- 3º. **INFORMACIÓN:** Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe “EL PROVEEDOR”, para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- 4º. **ANTICIPOS:** “LA UNIVERSIDAD” otorgará un anticipo del 40% del monto total del contrato.
- 5º. **LIBERACIÓN DE FIANZA:** Liberar la fianza otorgada por “EL PROVEEDOR” al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” con todas sus obligaciones. Esta fianza únicamente podrá ser liberada por la Dirección General Administrativa de “LA UNIVERSIDAD”.

### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- 1.- **SUMINISTRO DE LOS BIENES:** Prestar con la mayor eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, el suministro relativo al SUMINISTRO DE BIENES, de acuerdo a lo establecido en el “Anexo 1” del presente instrumento.
- 2.- **SUPERVISIONES:** Permitir que “LA UNIVERSIDAD” efectúe las supervisiones que a su juicio sean convenientes y acatar las observaciones que al efecto indique para el mejor cumplimiento del objeto de este contrato.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

**3.- FACTURACIÓN:** Presentar a “LA UNIVERSIDAD” la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente contrato fueren necesarios.

**4.- EXCLUSIVIDAD:** “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA UNIVERSIDAD” a respetar la exclusividad de los uniformes secretariales objeto del presente contrato en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en su moda y color. En caso de incumplimiento de esta Cláusula por parte de “EL PROVEEDOR” ésta pagará a “LA UNIVERSIDAD” una indemnización del 30% del valor por cada uno de los uniformes objeto de esta compraventa en concepto de daños y perjuicios como Cláusula penal.

**5.- TIEMPO DE CUMPLIMIENTO.** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar en un plazo de 90 días naturales los uniformes objeto de este contrato, a partir de la firma del mismo, quedando obligado a recabar dentro de dicho plazo las tallas correspondientes del personal.

**NOVENA.- GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR”, entregará a más tardar a los 10 días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, garantía (salvo que el suministro de los bienes se realice dentro del citado plazo) expedida por compañía legalmente autorizada, que garantice el cumplimiento del presente contrato, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, antes del impuesto al valor agregado, así mismo el anticipo el cual quedara garantizarse al 100%.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:** Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra; cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución de los servicios material del presente instrumento, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la LFT (Ley Federal del Trabajo) en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivadas con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:** En caso de mora en la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar (la cantidad x 0.0002) sobre el monto total del contrato antes de IVA, del contrato, adjudicado por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total de la fianza de cumplimiento otorgada.

En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD" excedan el 10% del monto de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR", iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en este contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización a que se refiere la presente Cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, inciso 8) de las declaraciones.

Las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula, se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR", en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días correspondientes no serán imputables a "EL PROVEEDOR" y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece esta Cláusula.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN:** "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL PROVEEDOR", en el domicilio convencional establecido del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

“LA UNIVERSIDAD”, comunicará por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente, del importe de los bienes, suministrados hasta esa fecha se hubieren aceptado a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” y que encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de “LA UNIVERSIDAD”, éstas deberán ser restituidas por “EL PROVEEDOR”.

Si previamente a la determinación de rescisión del contrato “EL PROVEEDOR” realizará el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA UNIVERSIDAD” de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

“LA UNIVERSIDAD”, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a “LA UNIVERSIDAD”, en este supuesto “LA UNIVERSIDAD” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

“LA UNIVERSIDAD”, al no dar por rescindido el contrato, establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Una vez decretada la rescisión administrativa por parte de “LA UNIVERSIDAD” en términos de la presente cláusula, se procederá a hacer efectiva la fianza de garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “LA UNIVERSIDAD” , cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando “EL PROVEEDOR” sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato , en estos supuestos “LA UNIVERSIDAD” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperable en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN:** “LA UNIVERSIDAD” en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 5 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter





# *Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro*

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los bienes recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

Cuando las causas de suspensión sean imputables a “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES:** DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, “LA UNIVERSIDAD” por razones fundadas, podrá acordar con “EL PROVEEDOR” modificaciones o prórrogas al mismo, debiendo cualquier modificación formalizarse por escrito; dentro de las cuales en el caso de que la cantidad de uniformes secretariales que se expresan en este contrato sean insuficientes y se requiera la confección de más uniformes “EL PROVEEDOR” se obliga a hacerlos respetando el precio señalado en este contrato, la calidad y características de los uniformes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** el presente contrato tendrá una vigencia de 90 días contados a partir de la firma del mismo, respetando los tiempos de entrega.

**DÉCIMA OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:** Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

**DÉCIMA NOVENA.- ÁREA DE COORDINACIÓN:** “LA UNIVERSIDAD”, designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato a la Representante Secretarial, de Unidad Saltillo, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:** Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende en cinco tantos el presente contrato y su “Anexo 1” que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila el día 15 de Enero del 2019, conservando cuatro ejemplares “LA UNIVERSIDAD” y un ejemplar “EL PROVEEDOR”.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios  
**Dirección General Administrativa**

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "EL PRESTADOR"**

MC. EDUARDO RICARDO FUENTES  
RODRIGUEZ  
APODERADO PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACION DE LA UNVIERSIDAD

"ORIGINALES ROSSANA, S.A. DE C.V."  
C. ARTURO FRANCISCO SAENZ CANTU  
APODERADO

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

LIC. LUIS GERARDO RODRIGUEZ PADRON  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al contrato que celebran LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO y "ORIGINALES ROSSANA, S.A. DE C.V.", con el objeto de adquisición de ADQUISICIÓN DE " 192 JUEGOS DE UNIFORMES SECRETARIALES TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2019" DE UNIDAD SALTILLO.



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Dirección General Administrativa

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Commutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

“ANEXO I”

### PARA LA ADQUISICIÓN DE “ 192 JUEGOS DE UNIFORMES SECRETARIALES TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2019”

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL
384 pzas. para 192 Trabajadoras	2 SACOS FORRADOS SEGÚN BOCETOS Y PROPUESTA ENVIADA POR EL PROVEEDOR		
384 pzas. para 192 Trabajadoras	1 PANTALON Y/O FALDA FORRADO SEGÚN BOCETOS Y PROPUESTA ENVIADA POR EL PROVEEDOR		
384 pzas. para 192 Trabajadoras	2 BLUSAS A ELEGIR SEGÚN BOCETOS Y PROPUESTA ENVIADA POR EL PROVEEDOR	MONTO POR CONJUNTO	\$3,800.00
192 pzas. Para 192 trabajadoras	Vestido estampado, como obsequio por única ocasion	Sin costo	0
(Setecientos veintinueve mil novecientos seiscientos pesos 00/100 M.N.) monto total de los 192 conjuntos, SE PAGARÁ SOLAMENTE EL IVA DEL 80% DE LOS UNIFORMES			\$729,600.00
(Doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) monto total del 40% que pagara la Universidad como Primer pago			\$291,840.00
SUBTOTAL			
(Cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) IVA del 40% del monto total de los Uniformes			\$46,695.00
IVA 16%			
(Doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) monto total del 40% que pagara la Universidad como segundo pago			\$291,840.00
SUBTOTAL			
(Cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.) IVA del 40% del monto total de los Uniformes			\$46,695.00
IVA 16%			
(Ciento cuarenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) Como tercer y último pago correspondiente al 20% restante sin que este CAUSE IVA.			\$145,920.00
(OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MONTO TOTAL A PAGAR			\$822,989.00